

Donando al Estado Nacional Argentino, una fracción de tierra fiscal, ubicada en la ciudad de Tandil

La Plata, 26 de marzo de 1971.

Vista la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 2.091, de fecha 2 de mayo de 1969, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 99, del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctase del uso del Ministerio de Educación, la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Tandil, jurisdicción del partido del mismo nombre, compuesta de una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (749,52 m²), identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana S5, Parcela 22, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en la inscripción de dominio número 18.177, Folio 789 vuelta, Serie B, año 1903 del departamento Judicial de La Plata.

Art. 2º Dónase al Estado Nacional Argentino, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (Junta Nacional de Granos), el bien inmueble fiscal descrito en el artículo anterior, con destino al edificio de la Delegación Regional con sede en la ciudad de Tandil.

Art. 3º Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de sus organismos competentes inscriba el dominio de la aludida fracción a nombre del Estado Nacional Argentino, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (Junta Nacional de Granos), extendiéndose por la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura ratificatoria de la traslación de dominio, ante la petición de parte interesada.

Art. 4º El inmueble que por esta ley se dona, deberá aplicarse al destino previsto dentro del plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de su sanción, cumplido el cual, si no se hubieran realizado las obras proyectadas, su dominio se retrotraerá a favor de la provincia de Buenos Aires nuevamente.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, remítase copia autenticada a la Secretaría de Estado de Gobierno, dése al Registro y "Boletín Oficial", y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABUE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos ochenta y tres. (7.683).

J. DE SAN MARTÍN.